

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2022-MPPA-A

Aguaytía, 29 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente Externo N°16761-2022, el Informe Técnico N°053-2022-PAAM-MPPA-A de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe del PAAM, sobre solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "15 DE FEBRERO – BARRIO UNIDO";

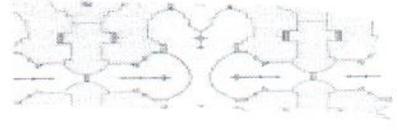
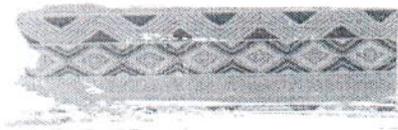
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 1 de la Ley N°25307, Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, " EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Qué, el artículo 20' inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, según el ítem 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de "Inscripción y Reconocimiento de los Comedores Populares", señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud que sustente el pedido.
2. Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios.
3. Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular.
4. Copia de Actas de Elección.
5. Padrón de Socias.
6. Padrón de Beneficiarios.



Que mediante Informe Técnico N°053-2022-PAAM-MPPA-A, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Jefe del PAAM, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del comedor popular "15 DE FEBRERO – BARRIO UNIDO", el mismo que está conformado de la siguiente manera:



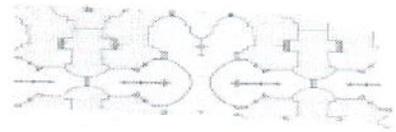
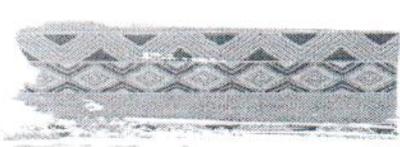
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HERMELINDA CANTARO ORDOÑEZ	48051501	Presidente
2	KATY LIZ PERDOMO TRUJILLO	42473761	Vice Presidente
3	WILDA MIRZA PANDURO TRUJILLO	45563867	Secretario de Actas
4	MARGARITA INGA FRETTEL	00185283	Secretaria de Economía y Finanzas
5	DIOMANA VASQUEZ ESCOBAR	43196604	Fiscal
6	VIDERMINA PERDOMO TRUJILLO	00186504	Vocal 1
7	FRANCISCA PALOMINO VENTURA	42750407	Vocal 2

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403-2022, resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las facultades administrativas del Despacho de Alcaldía al Econ. FLORENCIO GALARZA PARDAVE, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "15 DE FEBRERO – BARRIO UNIDO", peticionado por HERMELINDA CANTARO ORDOÑEZ, identificada con DNI N°48051501, integrados por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HERMELINDA CANTARO ORDOÑEZ	48051501	Presidente



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2	KATY LIZ PERDOMO TRUJILLO	42473761	Vice Presidente
3	WILDA MIRZA PANDURO TRUJILLO	45563867	Secretario de Actas
4	MARGARITA INGA FRETTEL	00185283	Secretaria de Economía y Finanzas
5	DIOMANA ESCOBAR VASQUEZ	43196604	Fiscal
6	VIDERMINA TRUJILLO PERDOMO	00186504	Vocal 1
7	FRANCISCA PALOMINO VENTURA	42750407	Vocal 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El periodo de Vigencia de la Directiva reconocida, será de Dos (02) años a partir del día siguiente de la respectiva notificación.

**ARTICULO TERCERO.** - Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico los alcances de la presente Resolución, para que proceda a actualizar el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar a la Gerencia Municipal y al Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), para que den cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Daniel Osiel Zegarra Macuyama**  
ALCALDE PROVISIONAL